

La escisión total y extinción por disolución sin liquidación de Process Color, Sociedad Limitada, mediante la segregación de todo su patrimonio en dos bloques, resultando beneficiarias Business Loft, Sociedad Limitada (que adquiere en un bloque las propiedades de carácter inmobiliario con subrogación en sus cargas); y la sociedad de nueva creación Grupo Antala Media, Sociedad Limitada (que adquiere en otro bloque la cartera de valores).

Las sociedades beneficiarias adquirirán por sucesión todos los derechos y obligaciones integrantes de los patrimonios segregados en los términos y condiciones del referido Proyecto de Reestructuración Societaria con efectos contables desde el día 1 de enero de 2008.

Los socios y acreedores de las sociedades escindidas tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión en el domicilio social. Los acreedores pueden oponerse a las escisiones en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Valencia, 1 de julio de 2008.—Los Administradores de las Sociedades Intervinientes, José Adolfo Vedri Castellano-Bellot.—José Martí Almenar, Javier Ribera Peris, Carlos Cencillo Manteca.—44.960. 2.ª 15-7-2008

ENGRANAJES GRINDEL, SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

(Sociedad absorbente)

GRINDEL, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de las sociedades «Engranajes Grindel, Sociedad Anónima Laboral» y «Grindel, Sociedad Anónima Unipersonal» en sesiones celebradas el 14 de junio de 2.008, acordaron por unanimidad aprobar la fusión de dichas sociedades sobre los balances cerrados a 31 de diciembre de 2.007, en los términos establecidos en el Proyecto de fusión suscrito en fecha 3 de abril de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, mediante la absorción por parte de «Engranajes Grindel, Sociedad Anónima Laboral» de «Grindel, Sociedad Anónima Unipersonal», con la disolución y extinción de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de la totalidad del patrimonio social a favor de la sociedad absorbente.

Asimismo, se hace público el derecho de los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de la fusión, así como el derecho de oposición que les asiste en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Elgoibar, a 30 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, José Vicente Olivenza Olivenza.—44.161. 2.ª 15-7-2008

ESTUDIOS TAER CORPORACIÓN, S. L. (Sociedad absorbente)

**DINAQUA, S.L.U.
(Sociedad absorbida)**

Se ha observado que en los anuncios de fusión publicados en los BORME números 128, 129 y 130 de fechas 7, 8 y 9 de julio de 2008, respectivamente, aparece en el título equivocada la denominación de la sociedad absorbida, siendo la correcta «Dinaqua, S.L.U.».

Sevilla, 9 de julio de 2008.—Las Consejeras Delegadas, Taira María San José Gómez y Ana Lucía Durán Muñoz.—44.640.

ESTÉE LAUDER, S. A.

(Sociedad absorbente)

**FITAROMA, S. A.
Sociedad unipersonal**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta General de Socios de «Estée Lauder, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente) y el Accionista Único de «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad Absorbida), aprobaron, con fecha 27 de junio 2008, la fusión por absorción de «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal» por «Estée Lauder, Sociedad Anónima», por virtud de la cual «Estée Lauder, Sociedad Anónima» absorbe a «Fitaroma, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a «Estée Lauder, Sociedad Anónima».

La fusión fue aprobada de acuerdo con (i) las menciones recogidas en el proyecto de fusión, redactado y suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades participantes el 11 de marzo de 2008, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y (ii) los balances de fusión de todas las sociedades participantes, cerrados el 31 de diciembre de 2007, debidamente aprobados.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de las sociedades intervinientes. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma ley.

Madrid, 30 de junio de 2008.—Doña Rocío Belda de Mergelina en su condición de Secretario no Consejero de los Consejos de Administración de Estée Lauder, S.A., y Fitaroma, S.A. (Sociedad Unipersonal).—44.685. y 3.ª 15-7-2008

F. JIMÉNEZ DÍAZ SALUD, S. A. U.

La junta universal de la sociedad, celebrada el día 19 de junio de 2008, adoptó por unanimidad y con quórum suficiente el acuerdo de reducir el capital social hasta la cifra de 438.725,00 euros, con el objeto de restablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La reducción del capital se hará mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 172,94 €, quedando las mismas con un valor nominal de 25,07 €.

La reducción no dará lugar a reembolso alguno puesto que se lleva a cabo mediante el pase de capital a reservas legales para compensar pérdidas, y mediante la condonación de dividendos pasivos.

Como consecuencia de los anteriores acuerdos se modifica el artículo 5 de los estatutos sociales.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo, Francisco Blázquez Aroca.—44.610.

FELIPE AMEZUA SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

La Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Vizcaya, hago saber, que en el procedimiento de ejecución n.º 12/08 seguido a instancia de La José Miranda Cañueto y dieciséis trabajadores más contra la empresa «Felipe Amezuza, Sociedad Anónima, se ha dictado la si-

guiente parte dispositiva: «En atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada «Felipe Amezuza, Sociedad Anónima» y en situación de insolvencia total por importe de 152.190,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Bilbao, 20 de junio de 2008.—Secretario Judicial, Covadonga Martínez de Bedoya Buxens.—44.075.

FERRO CATALUÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público a los efectos legales oportunos, que en la Junta General Extraordinaria e Universal de Accionistas, celebrada el 30 de junio de 2008 se acordó, por unanimidad, transformar la compañía en sociedad de responsabilidad limitada, cambiando su denominación social por la de «Ferro Cataluña, Sociedad Limitada».

Barcelona, 30 de junio de 2008.—El Administrador único, José Conesa Gibert.—43.958. 2.ª 15-7-2008

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ HERRERO

Insolvencia

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Bilbao hago saber: Que en la ejecutoria número 110/07 a instancia de Eulen Seguridad, Sociedad Anónima, ha dictado el 19-06-08-auto por el que se declara la insolvencia provisional por ahora del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la 17.814,01 euros de principal mas otros 3.000 euros de intereses y de costas.

Bilbao, 1 de julio de 2008.—Secretario Judicial, Inés Alvarado Fernández.—44.049.

FRANCISCO JAVIER CAMIO AYALA

Declaración insolvencia

Juzgado de lo Social n.º 5 de Bilbao,

Dispongo:

A los efectos de las presentes actuaciones (Ejecución n.º 29/08); y para el pago de 4.162,99 euros, de principal, de 416,29 euros de intereses de demora y otros 832,58 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas euros calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Francisco Javier Camio Ayala, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 1 de julio de 2008.—María Echeverría Alcorta, Secretario Judicial.—44.043.

FRIGODÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Absorbente)

**PESQUEROS DE ALTURA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que por acuerdo adoptado en Junta Universal de Frigodís, Sociedad